



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0898

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone: **"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:// 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*
- Que, el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *"Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores. (...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-arcotel-2019, de 30 de abril de 2019, designo al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió expedir el **"PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE GARANTÍAS ENTREGADAS POR LO POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES"**.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M de 06 de noviembre de 2019, el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes manifestó y solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo en lo principal lo siguiente: *"(...) la Unidad a su cargo notifica la Resolución ARCOTEL-2019-0723, misma que resuelve: "Artículo 3.- Verificación.- (...) Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...) actividad que no le corresponde al Director mencionado. Por lo expuesto le agradeceré se realice la gestión que corresponda, a fin de que se rectifique el error evidenciado."*
- Que, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de 13 de noviembre de 2019, pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, lo manifestado por Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M.



Que, mediante disposición de 13 de noviembre de 2019 inserta a través del Sistema Quipux en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de la misma fecha, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicita a la Coordinación General Jurídica el análisis y trámite respectivo.

Que, mediante Acción de Personal No. 751 de 15 de noviembre de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó al Mgs. Galo Prócel Ruiz, como Director Ejecutivo de la ARCOTEL, subrogante desde el 18 al 26 de noviembre de 2019.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la siguiente Fe de Erratas en la Resolución ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, Artículo 3, de la siguiente manera:

En el párrafo segundo, donde dice:

"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...)"

Debe decir:

"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes (...)"

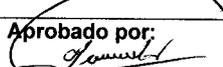
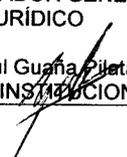
Artículo 2.- La presente Fe de Erratas por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Director Financiero y Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.

La presente resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. el, 26 NOV 2019


Mgs. Galo Cristóbal Prócel Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Abg. Adriana Escobar Benitez SERVIDOR PÚBLICO 	Revisado por: Dra. Alexandra Valverde Barragán DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA 	Aprobado por:  Abg. Fernando Torres Nuñez COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Abg. Raúl Guana Pilataxi ASESOR INSTITUCIONAL 
--	---	---



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

0898

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone: **"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:// 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*
- Que, el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *"Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores. (...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-arcotel-2019, de 30 de abril de 2019, designo al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió expedir el **"PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE GARANTÍAS ENTREGADAS POR LO POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES"**.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M de 06 de noviembre de 2019, el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes manifestó y solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo en lo principal lo siguiente: *"(...) la Unidad a su cargo notifica la Resolución ARCOTEL-2019-0723, misma que resuelve: "Artículo 3.- Verificación.- (...) Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...) actividad que no le corresponde al Director mencionado. Por lo expuesto le agradeceré se realice la gestión que corresponda, a fin de que se rectifique el error evidenciado."*
- Que, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de 13 de noviembre de 2019, pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, lo manifestado por Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M.



Que, mediante disposición de 13 de noviembre de 2019 inserta a través del Sistema Quipux en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de la misma fecha, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicita a la Coordinación General Jurídica el análisis y trámite respectivo.

Que, mediante Acción de Personal No. 751 de 15 de noviembre de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó al Mgs. Galo Prócel Ruiz, como Director Ejecutivo de la ARCOTEL, subrogante desde el 18 al 26 de noviembre de 2019.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la siguiente Fe de Erratas en la Resolución ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, Artículo 3, de la siguiente manera:

En el párrafo segundo, donde dice:

"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...)"

Debe decir:

"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes (...)"

Artículo 2.- La presente Fe de Erratas por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

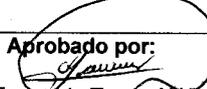
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Director Financiero y Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.

La presente resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. el, **26 NOV 2019**


Mgs. Galo Cristóbal Prócel Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Abg. Adriana Escobar Benítez SERVIDOR PÚBLICO 	Revisado por: Dra. Alexandra Valverde Barragán DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA 	Aprobado por:  Abg. Fernando Torres Núñez COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Abg. Raúl Guerra Pilataxi ASESOR INSTITUCIONAL 
--	---	--



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone: **"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:// 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*
- Que, el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *"Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores. (...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-arcotel-2019, de 30 de abril de 2019, designo al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió expedir el **"PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE GARANTÍAS ENTREGADAS POR LO POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES"**.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M de 06 de noviembre de 2019, el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes manifestó y solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo en lo principal lo siguiente: *"(...) la Unidad a su cargo notifica la Resolución ARCOTEL-2019-0723, misma que resuelve: "Artículo 3.- Verificación.- (...)Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...) actividad que no le corresponde al Director mencionado. Por lo expuesto le agradeceré se realice la gestión que corresponda, a fin de que se rectifique el error evidenciado."*
- Que, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de 13 de noviembre de 2019, pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, lo manifestado por Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2019-0826-M.



Que, mediante disposición de 13 de noviembre de 2019 inserta a través del Sistema Quipux en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-2684-M de la misma fecha, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicita a la Coordinación General Jurídica el análisis y trámite respectivo.

Que, mediante Acción de Personal No. 751 de 15 de noviembre de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó al Mgs. Galo Prócel Ruiz, como Director Ejecutivo de la ARCOTEL, subrogante desde el 18 al 26 de noviembre de 2019.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la siguiente Fe de Erratas en la Resolución ARCOTEL-2019-0723 de 09 de septiembre de 2019, Artículo 3, de la siguiente manera:

En el párrafo segundo, donde dice:

"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico (...)"

Debe decir:

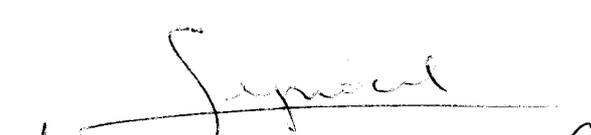
"Como resultado de la revisión, en un término máximo de 5 días, El Director Financiero, de manera conjunta con el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes (...)"

Artículo 2.- La presente Fe de Erratas por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

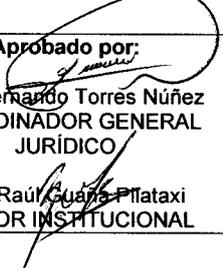
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Director Financiero y Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.

La presente resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. el, **26 NOV 2019**


Mgs. Galo Cristóbal Prócel Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Abg. Adriana Escobar Benítez SERVIDOR PÚBLICO 	Revisado por: Dra. Alexandra Valverde Barragán DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA 	Aprobado por: Abg. Fernando Torres Núñez COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Abg. Raúl Guana Pilataxi ASESOR INSTITUCIONAL 
--	---	--